



ASISTENTES:

Presidenta:

D^a. Belén Navarro Heras, Directora General del Catastro.

Vocales:

Por la Dirección General del Catastro,

D^a Cristina Planet Contreras, Adjunta a la Directora General.

D. Fernando de Aragón Amunárriz, Subdirector General de Valoración e Inspección.

D. Fernando Serrano Martínez, Subdirector General de Estudios y sistemas de Información.

D. Luis Gonzalez-Carpio Fernández, Vocal Asesor.

D. Antonio Martínez Andrés, Gerente Regional del Catastro de Castilla y León.

Por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP),

D. Juan Manuel Ruiz Galdón, Gerente de Gestión Tributaria. Ayuntamiento de Málaga.

D. Manuel Cordero Castillo, Gerente del O.A. de Recaudación. Diputación Provincial de Badajoz.

D. Antonio Álvarez Dumont, Director de la Agencia Tributaria Madrid. Ayuntamiento de Madrid.

D. Emiliano Sanz Rubio, Gerente de la Oficina Tributaria. Ayuntamiento de Fuenlabrada.

D^a Encarna López López, Secretaria Técnica de Economía y Hacienda. Ayuntamiento de Murcia.

Suplente:

Por la Dirección General del Catastro,

D^a Carmen Conejo Fernández, Subdirectora General Adjunta de Estudios y Sistemas de la Información.

Secretario:

D. Pablo Puyal Sanz, Vocal Asesor. Dirección General del Catastro.

Invitados:

D. Carlos Prieto Martín, Secretario de la Comisión de Haciendas y Financiación de la FEMP.

D. Óscar del Amo Galán, Subdirector General de Tributos Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

D^a Silvia Cano Arteseros, Gerente Organisme de Gestió Tributaria. Diputación Provincial de Barcelona.

D^a Ana Isabel Mateo Lozano, Vocal Asesora de la Dirección General del Catastro.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la reunión celebrada el 29 de octubre de 2013.
2. Emisión del informe por la Comisión sobre el proyecto de Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba la forma de remisión, estructura, contenido y formato informático del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto sobre bienes Inmuebles.
3. Información a la Comisión sobre la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales previstos en el artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario.
4. Información a la Comisión sobre las Ponencias de Valores de 2014.
5. Información a la Comisión sobre el procedimiento de regularización 2013-2016.
6. Información a la Comisión sobre novedades en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales.
7. Análisis de propuestas de mejora en la colaboración de las Entidades Locales con el Catastro Inmobiliario.
8. Ruegos y preguntas.

En Madrid, siendo las 12 horas y 10 minutos del día 6 de marzo de 2014, se reúne en la sala de juntas de la Dirección General del Catastro (Paseo de la Castellana, 272) la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, con la asistencia de los miembros de la misma que se relacionan al margen, para tratar el siguiente Orden del día:



Primero. Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la reunión celebrada el 29 de octubre de 2013. Se somete a aprobación de la Comisión el Acta 1/2013, correspondiente a la sesión celebrada el día 29 de octubre de 2013. El acta se da por leída dado que se ha distribuido a todos los asistentes junto con el Orden del día.

El Sr. Ruiz Galdón solicita que se incorpore una modificación al texto para mayor claridad. En su intervención reflejada en la página 9 del borrador del Acta, donde se señala: “en los municipios donde hubiera estas dos clases de bienes inmuebles de características especiales, aunque no había muchos...” se propone señalar “en los municipios donde hubiera bienes inmuebles de características especiales dentro de los grupos 1 y 2, aunque no había muchos...”

El acta se aprueba por unanimidad, con la rectificación propuesta.

Segundo. Emisión del informe por la Comisión sobre el proyecto de Resolución de la Dirección General del Catastro por la que se aprueba la forma de remisión, estructura, contenido y formato informático del padrón catastral y demás ficheros de intercambio de información necesaria para la gestión del Impuesto sobre bienes Inmuebles. Toma la palabra el Sr. Serrano Martínez y expone las modificaciones técnicas introducidas en la resolución cuyo proyecto se somete a informe, con el objeto de incorporar al fichero del padrón catastral la información derivada del cambio introducido por el artículo 7 de la Ley 16/2013, que introduce un nuevo sistema de cálculo de la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), cuando se produce la aplicación de coeficientes de actualización a la baja de los valores catastrales de un municipio.

Explica que, además, se ha aprovechado la nueva resolución para recopilar en una sola todas las resoluciones de la Dirección General del Catastro de fechas 11 de julio de 2003, 22 de diciembre de 2005 y 25 de marzo de 2008, relativas a los formatos de los ficheros de intercambio de información necesarios para la adecuada gestión del IBI. La resolución se adapta también a la normativa dictada anteriormente sobre la materia, contenida en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, la Orden ministerial por la que se aprueba la Sede electrónica de la Dirección General del Catastro y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Por último señala que con la presente resolución los ficheros para la gestión del IBI irán firmados a través de mecanismos de firma electrónica a partir de 2015 y su intercambio con las entidades gestoras del IBI se debe realizar a través de la Sede electrónica del Catastro, lo que hasta ahora era potestativo.

Sometido a votación el proyecto de resolución a votación, que se adjunta como anexo al presente Acta, el mismo es aprobado por unanimidad de todos los asistentes.

Tercero. Información a la Comisión sobre la aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales previstos en el artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario. Toma la palabra el Sr. Aragón Amunárriz para exponer el resultado de la aplicación de los coeficientes de actualización de los valores catastrales previstos en el artículo 32.2 de la Ley del Catastro Inmobiliario. Tras recordar los cambios normativos existentes al respecto y los coeficientes de actualización previstos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, expone que la Orden HAP/2308/2013, de 5 de diciembre, ha aprobado la relación de municipios a los que han de aplicarse los coeficientes citados, en este ejercicio.



El resultado final ha sido que se han aplicado coeficientes de actualización a 2.846 municipios, con 13.192.059 inmuebles urbanos. De ellos, a 2.271 municipios, con 9.875.687 inmuebles, se les han aplicado coeficientes al alza, lo que supone un 58,20% y un 55,16% de municipios e inmuebles respectivamente, del total de los que tenían ponencias anteriores a 2004. Ello ha supuesto un incremento de valor catastral y base liquidable del IBI con respecto a 2014 del 109,93%. A 575 municipios, con 3.316.372 inmuebles urbanos, se les han aplicado coeficientes a la baja, lo que supone un 38,72% y un 58,11% respectivamente, del total de los que tenían ponencias cuya entrada en vigor se produjo entre los años 2006 a 2008. Ello ha producido que el valor catastral total (base imponible del IBI) sea el 77,57% con respecto al de 2013 y que la base liquidable sea el 98,29% con respecto a la de dicho año. También mostró los datos distribuidos por Gerencias Regionales.

Con respecto a los coeficientes que está previsto incorporar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, los mismos son los que se exponen a continuación, que han sido calculados estimando una proyección de la evolución de los valores de mercado durante el presente ejercicio, aunque dicha previsión puede ser objeto de alguna variación.

Año de entrada en vigor de la ponencia de valores	Coficiente propuesto efectos 2015	Incremento de tipo
1984-1987	1,13	1,10
1988	1,12	1,10
1989	1,11	1,10
1990	1,10	1,10
1994-2002	1,10	1,10
2003	1,06	1,06

Año de entrada en vigor de la ponencia de valores	Coficiente propuesto efectos 2015	Incremento de tipo
2004-2005	-	1,06
2006	0,83	-
2007	0,78	-
2008	0,71	-
2009	0,78	-
2010	-	1,04
2011	-	1,04
2012	-	1,04
2013	-	1,04
2014	-	-
2015	-	-

Con la aplicación de dichos coeficientes se prevé que se producirá un acercamiento de los valores catastrales al 50 por 100 de los valores de mercado de una manera significativa.

El Sr. Puyal Sanz interviene para señalar que entre la documentación distribuida a los miembros de la Comisión se encuentran las instrucciones impartidas a las Gerencias del Catastro para que informen sobre la aplicación de los coeficientes para 2015, a los ayuntamientos en función de la concreta situación de cada municipio en esta materia, y así puedan conocer el alcance y consecuencias en la tributación del IBI de las decisiones que han de adoptar sobre la solicitud o no de la aplicación de coeficientes o alternativamente, en



su caso, con el incremento del tipo de gravamen con motivo de la aplicación en 2015 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre.

Cuarto. Información a la Comisión sobre los procedimientos de valoración colectiva a realizar durante 2014. A propuesta de la , se incluye por unanimidad de todos los asistentes un nuevo punto en el orden del día, para informar a la Comisión sobre los procedimientos de valoración colectiva del presente ejercicio.

Toma la palabra el Sr. Aragón Amunárriz para exponer el número de ponencias de valores totales realizadas en 2013 con efectos en 2014 que, al igual que años anteriores, ha ido bajando con respecto al ejercicio anterior. En total se han realizado 182 ponencias, que afectan a 875.541 inmuebles urbanas, de las cuales 178 (669.692 inmuebles) han revisado los valores al alza y 4 (205.849 inmuebles) a la baja.

En contraste con lo anterior, se han realizado más ponencias de valores parciales en 2013, con efectos 2014. Se han aprobado un total de 249 ponencias, de las que 189 han revisado valores al alza y 60 a la baja.

Con respecto a la previsión de ponencias a realizar en 2014 con efectos 2015, está previsto realizar 69 ponencias totales (252.203 inmuebles urbanos), de las que 49 son al alza (153.509 inmuebles) y 20 a la baja (98.693 inmuebles). Estas previsiones no son definitivas por lo que los datos expuestos pueden ser objeto de variación durante este ejercicio.

Con respecto a la previsión de ponencias a realizar en 2015 con efectos 2016, que es necesario programar para incorporar a tiempo las modificaciones y actualizaciones catastrales correspondientes, hasta el momento está previsto realizar 43 ponencias, de las que todas excepto una revisan los valores al alza.

También se informa de que se va a aprobar la circular de actualización de los importes de las zonas de valor R y U, en función de la evolución del mercado inmobiliario, que servirán para la redacción de las nuevas ponencias y los mapas de valor para la implantación del valor de referencia. Explica las diferentes fuentes de información utilizadas sobre el mercado inmobiliario, con cuyos datos y análisis se ha hecho el ajuste de los importes de las zonas, debidamente coordinados.

Por último, en cuanto a los suelos urbanizables, se ha detectado que, en algunos casos, los valores catastrales reflejan diferencias mayores, con respecto a la referencia al valor de mercado coordinado, que otro tipo de inmuebles, para cuya corrección se está analizando la situación en los municipios afectados. De confirmarse, se emprenderá la redacción y tramitación de las correspondientes ponencias parciales para lo que se recabará la colaboración y apoyo municipal, cuyo informe favorable resulta conveniente, aunque no es preceptivo, por lo que solicita el apoyo de la Comisión al respecto.

El Sr. Sanz Rubio pregunta, dado que no existe mercado inmobiliario en estas zonas, cómo se concretaba el valor a efectos de redactar las correspondientes ponencias de valores parciales, dada las dificultades existentes.

El Sr. Aragón Amunárriz señala que siempre hay un valor de mercado, definido como el precio más probable estadísticamente por el cual podría venderse, entre partes independientes, un inmueble libre de cargas. Lo que sí puede ocurrir es que no existan muestras reales de mercado para una zona o municipio. En esos casos se utilizará el método residual dinámico, en el que se realizan estimaciones, en función del precio de la vivienda de protección oficial, de 100 metros, en función de las expectativas de mercado a



10 años, precio que se coordina a nivel nacional y se extiende para las restantes clases de inmuebles, procedimiento que da una gran solidez a los valores resultantes.

Quinto. Información a la Comisión sobre el procedimiento de regularización 2013-2016. La Sra. Mateo Lozano toma la palabra y expone el estado de los trabajos del procedimiento de regularización, en el que manifiesta que no ha habido noticias sobre el impacto que está teniendo, porque todavía no se han realizado las notificaciones correspondientes al primer período de regularización abierto o “ventana”, mediante la resolución de 10 de septiembre de 2013 (BOE 5 de octubre), que afectaba a 176 municipios. Debido a que ha habido en el mismo más omisiones detectadas de las inicialmente previstas, se va a proceder a ampliar el plazo de tramitación del procedimiento cuyo límite estaba fijado hasta el 30 de abril de 2014, para lo cual la Directora General ha aprobado una resolución, de próxima publicación en el BOE, ampliando el plazo hasta el día 30 de junio de 2014.

Informa de que se está trabajando en la mejora del contenido de las notificaciones al ciudadano para dar información más completa sobre los cambios en la descripción del inmueble, mostrando la situación antes y después de la regularización, junto con la fotografía del inmueble, para una mejor comprensión del procedimiento.

También informa que ha sido aprobada y firmada la encomienda a SEGIPSA, por un período de cuatro años. A partir de la misma se ha aprobado una nueva resolución de la Directora General del Catastro, de fecha 5 de marzo de 2014, en la que se abre la primera ventana de regularización de este ejercicio, con un plazo previsto hasta el 30 de octubre de 2014 y que afecta a 342 municipios con más de un millón y medio de inmuebles.

Con respecto al resto del plan de regularización, las Gerencias están solicitando la confirmación municipal sobre la inclusión de los municipios en las fechas programadas. En total se prevé iniciar en 2014 el procedimiento de regularización para 1.800 municipios, en cuatro ventanas, que se iniciarían antes del mes de agosto.

Por último, explica de que se está informando a los municipios afectados de la existencia de construcciones omitidas de titularidad municipal, para que las declaren y no se vean sujetas a la tasa de regularización catastral, que les cobraría el Estado, lo que no sería coherente con uno de los propósitos del procedimiento de regularización, que es incrementar la financiación municipal.

El Sr. Prieto Martín pregunta si existen omisiones en los bienes de titularidad pública pertenecientes a otras Administraciones, a lo que la Sra. Mateo Lozano responde que sí, y que cuando corresponden a la Administración del Estado se está comunicando a la Dirección General del Patrimonio del Estado para que lo distribuyan a los correspondientes ministerios u organismos. La información a las Comunidades Autónomas sobre los bienes a regularizar de su titularidad se está suministrando por parte de los Gerentes Regionales.

El Sr. Prieto Martín pregunta si se había hecho un análisis estadístico sobre los tipos de omisiones que se estaban detectando y cuáles eran las más frecuentes. La Sra. Mateo Lozano responde que todavía no se había hecho.

El Sr. Ruiz Galdón solicita que la información sobre el proceso de regularización que se había dado en la Comisión figurara en algún documento escrito para un mejor seguimiento, a lo que el Sr. Puyal Sanz manifiesta que toda la información suministrada constaría en el acta de la sesión.

La Sra. López López pregunta lo qué tenían que hacer los ayuntamientos en caso de que no quieran que sus bienes inmuebles se den de alta en el Catastro a través del



procedimiento de regularización, a lo que la Sra. Mateo Lozano responde que deben presentar las correspondientes declaraciones catastrales.

Sexto. Información a la Comisión sobre novedades en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales. El Sr. Puyal Sanz expone las novedades existentes en materia de convenios de colaboración con las Entidades Locales.

En primer lugar muestra los datos de los convenios suscritos desde la última comisión (30 de octubre de 2013) que ascendieron a 25 convenios, con 24 ayuntamientos y con el Cabildo Insular de Gran Canaria, éste último afecta a 13 municipios, por lo que el total de convenios vigentes hasta la fecha asciende a 801 convenios con Ayuntamientos, de un total de 845 convenios con otras Entidades Locales, tales como Diputaciones Provinciales (31), Consejos Comarcales (5), Comunidades y ciudades Autónomas (3), Mancomunidades (3), y Cabildos Insulares (2). En total existen 4.936 municipios cuyo catastro se gestiona bajo algún tipo de convenio, lo que afecta a 30.537.813 inmuebles urbanos.

También expone el procedimiento a seguir en los casos en que se quisiera suspender la eficacia de un convenio de colaboración en materia catastral suscrito, o denunciarlo, por falta de medios técnicos, presupuestarios o por razones de otra índole. Expuso los trámites del procedimiento en uno y otro caso, y la conveniencia de formalizar estas situaciones para evitar que determinadas declaraciones objeto del convenio sufran retrasos en su tramitación, con los correspondientes perjuicios en cuanto a la falta de actualización del Catastro y pérdidas en la recaudación del IBI.

Por último explica la necesidad que ha habido de modificar la cláusula en materia de protección de datos de carácter personal para los futuros convenios, a instancias de la Agencia Española de Protección de Datos, para reforzar las garantías y controles sobre el acceso a los datos protegidos realizados por empresas contratistas de las entidades colaboradoras. En la documentación suministrada a los miembros de la Comisión se ha incluido el texto de la nueva cláusula de protección de datos y de la carta que se va a remitir a las entidades colaboradoras con convenios ya suscritos, para que informen a las Gerencias sobre las empresas y personas que tienen acceso a dicho datos y así puedan otorgar la correspondiente autorización.

El Sr. Prieto solicita datos sobre las mancomunidades que tenían convenios de colaboración catastral suscritos y preguntó si existían datos estadísticos sobre las denuncias de los convenios y sus causas. El Sr. Puyal señala que no disponía de qué mancomunidades eran, pero que le haría llegar dicha información y de que en la próxima reunión de la Comisión procuraría suministrar datos de los convenios objeto de suspensión y denuncia.

La Sra. López López dice que el coste derivado de las obligaciones de esos convenios no era uniforme para todos los Ayuntamientos y que el porcentaje del coste de las notificaciones era variable de unas entidades a otras por lo que solicitó que se homogeneizara este factor.

La Sra. señala que actualmente, en todos los convenios suscritos, se está señalando que el 100 por 100 del coste de las notificaciones sea asumido por las Corporaciones Locales. El Sr. Puyal Sanz añade que los costes derivados de estos convenios para las entidades colaboradoras no podía ser uniforme, porque las funciones asumidas en los convenios varían de unos convenios a otros. La Sra. López López aclara que se está refiriendo a que el coste de las notificaciones debe ser igual para todos, de lo que la Sra. dice que tomaba nota de su propuesta.



Séptimo. Análisis de propuestas de mejora en la colaboración de las Entidades Locales con el Catastro Inmobiliario. El Sr. Puyal Sanz señala que en este punto del orden del día se trataba de analizar las propuestas que los representantes de la FEMP realizaran para mejorar la colaboración entre el Catastro y las Entidades Locales para que no continuara el grado de fraude inmobiliario existente en la actualidad que, a pesar de los convenios existentes, ha dado lugar a la necesidad de acometer un procedimiento de regularización en el que pueden detectarse cientos de miles o millones de construcciones no declaradas.

El Sr. Cordero Castillo interviene para decir que una vez que se regularice en cada municipio hay que normalizar la situación para que la actualización catastral se produzca con la correspondientes licencias, y advierte que el procedimiento de comunicación municipal previsto en la Ley no había funcionado bien. El otorgamiento de las licencias está en los Ayuntamientos que deben realizar el control de la presentación de las declaraciones, con el apoyo de las Diputaciones Provinciales que tienen un importante papel. La inspección no es una solución porque es cara, mala para los contribuyentes y se realiza a destiempo. Hay que conseguir que se den las altas en el momento y no años después.

La Sra. López López propone modificar la normativa, y quitar la voluntariedad del procedimiento de comunicación municipal, que debe ser obligatorio. Considera que hay que pasar a la obligatoriedad para que se pueda superar la descoordinación que actualmente existe entre las áreas municipales de Hacienda y Urbanismo, para lo cual propone vincular el otorgamiento de las licencias con la obligatoria declaración con el Catastro, lo que supondrá un ahorro de costes y exige una profunda reforma del sistema actual. El Sr. Cordero Castillo confirma la descoordinación existente entre Urbanismo y Hacienda.

La Sra. López López insiste en la importancia de compartir la misma información y profundizar en la línea de simplificar obligaciones formales, recogiendo la información necesaria para el Catastro cuando se realice la gestión municipal correspondiente.

El Sr. Cordero Castillo aboga por incorporar las omisiones en el acto, utilizando la tecnología y no seguir con los antiguos sistemas de declaración en papel, de un modo similar a como se hace en el INE con la actualización y coordinación de los padrones municipales.

El Sr. Ruiz Galdón interviene para solicitar que la inspección catastral podría ser asumida por los Ayuntamientos y para señalar que el tema afecta a varios aspectos complejos y que debe hacerse un planteamiento de reforma integral por lo que debe formarse un grupo de trabajo de las Entidades Locales para proponer al Catastro propuestas trabajadas técnicamente.

La Sra. Presidenta aboga porque dicho grupo de trabajo se realizara en el seno de la FEMP a lo que el Sr. Prieto Martín contesta afirmativamente.

El Sr. Sanz Rubio, con respecto a la desconexión existente entre Urbanismo y Hacienda, quiere exponer la experiencia realizada en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el que a través de la reforma de la correspondiente ordenanza municipal, se incluyó la declaración catastral modelo 902 como documento preceptivo para obtener la licencia de ocupación. El resultado ha sido que en el procedimiento de regularización se han detectado escasísimas omisiones de obra nueva, y ha producido un alto nivel de actualización de los datos catastrales. Otro asunto son los procedimientos iniciados de oficio (regularización o sanción urbanística) en los que es más difícil obligar a declarar como requisito previo.



El Sr. Cordero Castillo replica que siendo esa experiencia positiva, debía apostarse por avanzar más a través de medios tecnológicos, con los que el expediente esté ya casi resuelto.

El Sr. Puyal Sanz observa que las reformas normativas son importantes, pero que hay que reconocer la dificultad de los pequeños municipios para asumir obligaciones legales nuevas. Las reformas no aseguran una mejora, sobre todo cuando se incumple la obligación, a pesar de que es una medida de sencilla implantación, de aportar e incorporar la referencia catastral en todos los actos administrativos dictados por los Ayuntamientos, medida que está vigente desde la Ley 13/1996. Así lo están demandando los notarios y los registradores de la propiedad, porque la referencia catastral les resulta imprescindible para tramitar e inscribir las escrituras en las que se incorporan alteraciones derivadas de actos urbanísticos. La constancia de la referencia catastral facilitaría mucho el mantenimiento del Catastro. Añade que se ha remitido una carta de los Gerentes del Catastro a todos los Ayuntamientos para recordarles la obligación de incorporar la referencia catastral a todos los actos administrativos que dicten, cuya copia se ha incorporado a la documentación suministrada a los miembros de la Comisión.

El Sr. Sanz Rubio añadió que la AEAT está interesada también en incorporar la referencia catastral. La Sra. López López dijo que también había que reforzar la información al ciudadano, que no se entera de que tiene la obligación de declarar y existe mucho desconocimiento y confusión sobre el Catastro y el Registro de la Propiedad.

El Sr. Aragón Amunárriz interviene para decir que hay que aprovechar la regularización para que no vuelva a reproducirse la falta de actualización del Catastro. Una vez que pase el procedimiento, hay que averiguar en cada municipio las causas del fraude para zanjar a futuro estos temas. La medida de la incorporación de la referencia catastral en todos los actos y procedimientos administrativos es muy importante. Cuando se creó el procedimiento de comunicación municipal se pensó que ésa era la solución, excepto para las infracciones urbanísticas, pero no se ha solucionado el problema, como tampoco se solucionó anteriormente con las revisiones catastrales.

El Sr. Cordero Castillo propone que tras la regularización se haga un informe sobre la situación de cada municipio, reflejando, entre otros extremos, las omisiones habidas, sus causas, o si había o no convenio municipal o con la Diputación, para permitir que el Catastro tuviera una información a priori sobre el grado de cumplimiento de los ayuntamientos y para realizar los planes de inspección y poder realizar un mejor control.

El Sr. Álvarez Dumont señala que la medida de implantar la referencia catastral también debería extenderse a la AEAT, porque ese dato falta en el censo del Impuesto sobre Actividades Económicas cuando resulta fundamental para conocer los inmuebles en los que existen actividades económicas, en casos como la gestión la exención del IBI en los inmuebles de carácter histórico-artístico donde no se realizan actividades económicas.

Octavo. Ruegos y preguntas. El Sr. Cordero Castillo expone el problema existente en los municipios con ponencias de años anteriores a 2006, en los que en la misma parcela puede haber una construcción urbana en suelo rústico y una construcción indispensable para la explotación agraria que tenga naturaleza rústica y que tributen con un tipo de gravamen diferente en el IBI. Pregunta si está prevista alguna medida, como un coeficiente reductor, para solucionar esta cuestión, porque en rústica los tipos de gravamen son muy altos y la nueva tributación de las construcciones indispensables puede tener mucha incidencia.



Acta 1/2014

La Sra. Mateo Lozano confirma que se puede producir esa situación de construcciones de una doble naturaleza en una misma parcela, en los municipios con ponencias anteriores a 2006, en que no hay reducción, pero cuyos valores catastrales tampoco están actualizados y son valoradas las construcciones con valores muy bajos, por lo que no se prevé que tengan mucho impacto.

El Sr. Sanz Rubio pregunta sobre la implantación del nuevo modelo de valoración, a lo que el Sr. Aragón Amunárriz repone que no había novedades dignas de reseñar desde la última vez que se informó a la Comisión, dado que en estos momentos el proyecto estaba en fase de pleno desarrollado.

El Sr. Sanz Rubio solicita acceso por parte de las Entidades locales a la aplicación de la calculadora o, al menos, algún municipio en fase de prueba piloto, porque les resulta necesaria dicha información. A dicha petición se sumó la Sra. Cano Arteseros. La Sra. Presidenta repone que hay que conocer con qué finalidad concreta y que no lo consideraba prudente en tanto que no se consolide técnica y jurídicamente el valor de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas 22 minutos del día arriba indicado.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TÉCNICA DE COOPERACIÓN CATASTRAL,

Pablo Puyal Sanz

Vº. Bº.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA
DE COOPERACIÓN CATASTRAL,

Belén Navarro Heras